

La política insaculadora de Carlos III, el archiduque, en Cataluña (1705-1711)

The insaculatory policy of Charles III, the archduke, in Catalonia (1705-1711)

Eduard Martí-Fraga

Autor: Eduard Martí-Fraga, Universidad Internacional de La Rioja (España), edumarti@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-9231-903X>

Recibido: 10/02/2024 **Aceptado:** 30/04/2024

Cita bibliográfica: Martí-Fraga, Eduard, «La política insaculadora de Carlos III, el archiduque, en Cataluña (1705-1711)», *Revista de Historia Moderna*, n.º 42 (2024), pp. 324-350, <https://doi.org/10.14198/rhm.27043>

Resumen

A principios de 1707 la ciudad de Manresa protestaba a Carlos III, el archiduque, porque había mandado insacular en la ciudad a personas que no tenían las calidades requeridas por las constituciones municipales. Siguiendo el parecer de la Real Audiencia, el monarca reconocía su error y aceptaba las indicaciones del municipio sobre las listas, reservándose únicamente «la facultad de insacular en los lugares que vacan por falta de sujetos que tengan las calidades, dándoles permisos que desde ahora procediesen a la extracción de consellers y otros oficios». Este episodio muestra que la capacidad que tenía de manipular los nombramientos de la primera insaculación de los municipios catalanes no era absoluta, pues estaba limitada por las normativas municipales. Esto, a la vez, parece cuestionar la visión tradicional que se ha tenido sobre la política municipal que llevó a cabo Carlos III durante los años de su reinado en Cataluña. Josep M. Torras Ribé consideraba que, a pesar de la falta de estudios, los datos recogidos parecían mostrar la existencia de una «decidida política intervencionista» del monarca austríaco en las insaculaciones municipales catalanas. El objetivo de este trabajo es avanzar en la línea de trabajo planteada por Torras Ribé: aportar

Abstract

At the beginning of 1707, the city of Manresa protested to Charles III, the archduke, because he had ordered the insaculation of people in the city who did not have the qualities required by the municipal constitutions. Following the opinion of the Royal Court, the monarch recognized his fault and accepted the indications of the municipality on the lists, reserving only «*la facultad de insacular en los lugares que vacan por falta de sujetos que tengan las calidades, dándoles permisos que desde ahora procediesen a la extracción de consellers y otros oficios*». This episode shows that the ability he had to manipulate the appointments of the first insaculation of the Catalan municipalities was not absolute, as it was limited by municipal laws. This, at the same time, seems to question the traditional vision that has been had about the municipal politics carried out by Charles III during the years of his reign in Catalonia. Josep M. Torras Ribé considered that, despite the lack of studies, the data collected seemed to show the existence of a «*decided interventionist policy*» of the Austrian monarch in the Catalan municipal insaculations. The objective of this work is to advance in the line of work proposed by Torras Ribé: to provide new information on the insaculation policy of Charles

Financiación: Este artículo se inserta en la línea de investigación del *Grup d'estudi de les institucions i de les cultures polítiques (segles xvi-xxi)* (2017 SGR 1041) y del grupo de investigación *España y Francia: intereses dinásticos e intereses nacionales (1701-1733)*. (PGC2018-097737-B-I00), ambos dirigidos por el profesor Joaquim Albareda.

Licencia: Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

El autor declara no tener conflicto de intereses.

© 2024 Eduard Martí-Fraga

nuevos datos sobre la política insaculadora de Carlos III el archiduque en Cataluña para conocer mejor su alcance, su funcionamiento y algunas particularidades. Ello es posible a partir de la documentación conservada en el Archivo di Stato de Nápoles y en el Archivo Histórico Nacional, poco trabajada hasta el momento y que proporcionan una luz nueva.

Palabras clave: Archiduque Carlos III; Insaculación; Cataluña; *Consell de Cent*; *Diputació del General*; Guerra de sucesión

III the Archduke in Catalonia to better understand its scope, its operation, and some particularities. This is possible thanks to the documentation preserved in the Archivio di Stato of Naples and the Archivo Histórico Nacional of Spain, little worked on until now and which provide new light.

Keywords: Archduke Charles III; Insaculation; Catalonia; *Consell de Cent*; *Diputació del General*; Spanish Succession War

Una parte de la historiografía de la Corona de Aragón ha tendido a considerar que el gobierno del Carlos III en estos territorios no distó mucho del que llevó a cabo Felipe V con posterioridad¹. Es un debate amplio que abraza diversos aspectos: la organización del gobierno a través de consejos, la política económica, la organización militar, la represión interior o la política municipal. Este último, la intervención en las bolsas de insaculación de los municipios, es uno de los que con mayor frecuencia se utiliza para justificar que el pretendiente austríaco no actuó de manera muy diferente al borbón. Josep M. Torras Ribé consideraba que, a pesar de la falta de estudios, «*El que sabem del cert és que entre 1706 y el 1711 l'arxiduc promogué una decidida política intervencionista contra les corporacions locals que es concretà en l'intent de desnaturalització del sistema insaculatori a les principals poblacions catalanes*»². Sin embargo, cuando hacemos un estudio más amplio y detallado de las particularidades de cada caso, encontramos situaciones que nos pueden llevar a dudar de una afirmación tan contundente. En diciembre de 1706, poco después del juramento de fidelidad de los jurados de Zaragoza a Carlos III, el monarca les consultaba «si tenían inconveniente» en que suspendiera «la nueva extracción de oficios de jurado y consejo de esa ciudad y también el que continuasen otro año los que actualmente ejercen estos puestos»³. Es decir, les estaba pidiendo permiso para intervenir en las bolsas municipales y modificar algunos nombres. Este modo de proceder no parece muy coherente con el dibujo que esbozaba Torras Ribé, más si tenemos en cuenta que, tras el permiso que dieron los jurados, Carlos III tuvo que reprender al virrey Luján por el exceso de personas desinsaculadas⁴. El objetivo de este trabajo es profundizar un poco más en el conocimiento de la política de control insaculatorio que ejerció Carlos III en la Corona de Aragón⁵.

1. MARTÍNEZ SHAW y ALFONSO MOLA: 2001: 215. TORRAS RIBÉ, 1999: 217-238.

2. TORRAS RIBÉ, 2015: 289.

3. Archivio di Stato di Napoli (en adelante, ASN), *Consiglio di Spagna* (en adelante, CS), 215, fol. 184v.

4. ASN, CS, 215, f. 187r.

5. Siguiendo el criterio utilizado por otros autores, a lo largo del texto nos referiremos a este monarca de manera indistinta como «Carlos III, el archiduque», «Carlos III» o «el pretendiente austríaco». Cfr. LEÓN SANZ, 1993. ALBAREDA SALVADÓ, 2010. QUIRÓS ROSADO, 2017 o ALABRÚS IGLESIAS, 2016.

A pesar de los numerosos estudios que en los últimos años se han publicado sobre esta cuestión⁶ todavía resulta difícil hacer una valoración más precisa de los rasgos de la política llevada a cabo por Carlos III respecto a las bolsas insaculadoras municipales, especialmente en Cataluña, el único territorio que gozó de cierta estabilidad política a partir de 1707⁷. Ello se debe esencialmente a tres factores. Por un lado, el contexto bélico dificulta saber si su actuación era consecuencia de las necesidades coyunturales de la guerra o el reflejo de una política premeditada⁸. Además, los constantes cambios experimentados en la frontera entre 1705 y 1708 hacen difícil una valoración de los efectos que pudieron tener los cambios a medio y largo plazo en los diferentes municipios⁹. Finalmente, la desaparición de fuentes primarias impide el estudio de lo sucedido en algunos municipios¹⁰.

Sin embargo, a partir de la documentación conservada en el *Archivio di Stato* de Nápoles y el Histórico Nacional de Madrid, así como otras fuentes municipales conservadas, en ocasiones poco consultadas¹¹, es posible llegar a nuevas valoraciones sobre esta problemática. Para ello, el presente trabajo se divide en cuatro partes. Primeramente, haremos un breve repaso de los aspectos generales de la insaculación, destacando de manera especial las particularidades de la Corona de Aragón para, en un segundo lugar, analizar con detalle la política insaculatoria llevada a cabo por Carlos III sobre el *Consell de Cent* y la *Diputació del General*. En tercer lugar, analizaremos lo sucedido en diversos municipios catalanes, de modo que se pueda valorar si el monarca actuó del mismo modo en todos los lugares y apuntaremos, en cuarto lugar, algunos datos de lo que es posible que sucediera en Aragón y Valencia.

La insaculación en la Corona de Aragón

Si bien el origen de la elección de cargos políticos por sorteo se remonta a la época griega, es a partir del siglo XI cuando encontramos el recurso a este sistema en algunos municipios de sur de Francia y norte de Italia¹². Para la Corona Hispánica, los trabajos de Jesús Lalinde, García Marín y Bernabé Gil han mostrado como en época moderna

6. Se pueden destacar entre ellos los de BERNABÉ GIL, 2012. FELIPO ORTS, 1996. SERRA PUIG, 2015: 7-55. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 239-268. TORRAS RIBÉ, 13 (1983b): 27-43.

7. En diciembre de 1707, Lérida cayó bajo dominio borbónico, en 1708 fue Tortosa y Gerona en 1711, Cfr. TORRAS RIBÉ, 1999.

8. Sobre la guerra de Sucesión y el gobierno del Carlos III, especialmente en la Corona de Aragón, destacan las obras de ALBAREDA SALVADÓ, 2010 y LEÓN SANZ, 1993; 2003.

9. El compromiso de devolver las insaculaciones reservándose solo la primera insaculación fue adquirido en las Cortes de Barcelona de 1705-1706. Cfr. ALBAREDA SALVADÓ, 2006.

10. TORRAS RIBÉ, 1983a: 66; 13 (1983b): 27-43 y SERRA PUIG, 2015: 16-19 y 48-55. Algunos municipios catalanes conservan los libros de insaculación (Cervera, Igualada, Balaguer, Girona o Vic), pero en muchos casos la información es insuficiente para entender la causa de las desinsaculaciones y las cifras exactas. La documentación sobre el Consejo de Aragón y la Real Audiencia durante los años de gobierno de Carlos III, se ha perdido o se encuentra dispersa en el Archivo Histórico Nacional, en el Haus-, Hof- und Staatsarchiv de Viena y en el Archivio di Stato de Nápoles.

11. Archivo Histórico Nacional (adelante AHN). Entre los archivos comarcales se puede destacar Arxiu Comarcal de l'Anoia (ACAN), Arxiu Municipal de Girona (AMG), Arxiu Comarcal del Berguedà (ACBR) y el Arxiu Comarcal del Maresme (ACM).

12. Una síntesis de la elección a suertes en Europa en SERRA PUIG, 2015: 10-15.

se fueron asentando dos modelos de elección de los cargos municipales: en Castilla predominó la cooptación a través de los regidores y alcaldes mayores, mientras que en la Corona de Aragón la insaculación fue adquiriendo un mayor protagonismo¹³. Hacia 1705 en el reino de Valencia había 21 ciudades con derecho a insaculación, en Cataluña eran 43 y en Aragón 34¹⁴. La introducción de la insaculación se explicaba en gran medida por la necesidad de evitar las luchas de bandos que generaba el sistema de cooptación¹⁵, razón por la cual el número de ciudades con privilegio de insacular fue creciendo a lo largo de los siglos xv-xvii¹⁶. Todavía en plena guerra de Sucesión ciudades como Granollers, Sant Feliu de Guíxols o Garriguelles solicitaron a Carlos III, el archiduque, la introducción de este sistema en la elección de sus dirigentes municipales¹⁷. En 1706 Les Borges Blanques justificaba su demanda porque con la cooptación se habían «*experimentat y seguir-se grans danys e inconvenients a dita per a haver-se de fer en elecció dits 3 jurats. Considera que fora millor y mes convenient per la utilitat pública como per la quietud de sos particulars, que los dits jurats hagen de ser-ho tots los anys a sort per rodolins*»¹⁸.

No es este el lugar para un análisis pormenorizado de las diferentes normativas insaculadoras en Aragón, Valencia y Cataluña, pero resulta necesario recordar algunos elementos para entender mejor las particularidades de la política seguida por Carlos III el archiduque en este tema. Más allá de las limitaciones patrimoniales y estamentales establecidas en cada municipio, la tendencia general en los tres reinos fue exigir a los candidatos a ser insaculados que no fueran deudores de las arcas municipales o titulares de arrendamientos públicos, ser naturales del municipio, no tener parientes en primer grado en otros oficios y no poseer ninguna incapacidad física o psíquica¹⁹. Esto se justificaba por la necesidad de que las personas que desempeñaran los cargos públicos no estuvieran guiadas por intereses personales y estuvieran capacitadas para su ejercicio. En no pocas ciudades existía una comisión o junta de «habilitación» con el cometido de velar por la idoneidad de sus miembros. El estudio de las actas de la Junta de Habilitadores del *Consell de Cent* barcelonés entre 1699 y 1704 pone de manifiesto la efectividad de esta comisión a la hora de rechazar a las personas que intentaban entrar en las bolsas sin cumplir los requisitos. En esos cinco años la junta no admitió un total de 108 candidatos. En la siguiente tabla se recoge la justificación de esas decisiones.

13. LALINDE ABADÍA, 1970: 97. BERNABÉ GIL, 2012: 8. SERRA PUIG, 2015: 16. GARCÍA MARÍN, 1974.

14. TORRAS RIBÉ, 1983a: 103. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 56-60. BERNABÉ GIL, 2012: 7.

15. TORRAS RIBÉ, 1983a: 99-100. PASSOLA TEJEDOR, 1997a: 88. BERNABÉ GIL, 2012: 23-24.

16. Sobre la difusión de la insaculación en Cataluña vid. TORRAS RIBÉ, 1983a: 103. En Valencia vid. BERNABÉ GIL, 2012: 19.

17. ASN, CS, 146, f. 15; 147, f. 246; 162, f. 316.

18. ASN, CS, 150, ff. 200-2010. La traducción de *rodolí* al castellano es canutillo. A lo largo del texto mantendremos la terminología original.

19. PASSOLA TEJEDOR, 1997a: 129-131 y 1997b: 93-18. BERNABÉ GIL, 2012: 31.

Tabla 1. Causas de exclusión de las bolsas del *Consell de Cent* hechas por la Junta de habilitadores (1699-1704)

Causa	Cuántos
No conocerse o no estar en el estamento	35
Estar duplicado	26
No tener la edad mínima	15
No saber leer ni escribir	9
No comparecer en la insaculación	7
No haber sitio disponible en la bolsa	6
No estar domiciliado en el municipio	6
Fallecimiento	6
Ser noble titulado	1
Voluntad del rey	1
Estar procesado	1
Poseer deformidad en el rostro	1

Fuente: AHMB, 1C.VIII.5²⁰.

La principal causa de rechazo fue la no pertenecía a la categoría social de la bolsa en la que se pretendía entrar. Antoni Balart decía que era marinero, cuando se había comprobado que era carnicero, oficio que no tenía representación en el *Consell de Cent*²¹; Jaume Montserrat afirmaba ser *paraire* cuando en realidad era panadero²². En otros casos, gracias a revisión de las nóminas de los oficios municipales, se sabía que los candidatos estaban engañando al consistorio, pues no aparecían en ellas. Es el caso de Jaume Clavería, que no era mercader, o Francisco Ruix que no era ciudadano honrado²³. Esto también afectó a los miembros de la nobleza: tanto Francisco Bastero como Francisco Gaver fueron rechazados porque se comprobó que eran caballeros y no nobles como ellos afirmaban²⁴. La segunda causa más frecuente, a parte de las duplicaciones, era el carecer de la edad mínima de 25 años. En algunos casos ello iba acompañado de otras carencias, como el ciudadano honrado Francisco Borrás que además no «*estava casat*»²⁵. El espadero Pere García era excluido «*per no tenir edat ni saber escriure*», un argumento, el analfabetismo, muy habitual y que durante esos años afectó a marineros, carniceros, colchoneros, hortelanos, tejedores de lino

20. La suma de los argumentos es mayor de 108 porque en algunas personas se usaban varios argumentos para ser rechazados.

21. Archivo Histórico Municipal de Barcelona (en adelante, AHMB), *Llibres de l'Ànima*, 1C.VIII.5, ff. 596-598.

22. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 648-649.

23. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 596-598 y 644-45.

24. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 596-598.

25. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 598-605.

o maestros de casas²⁶. Otras causas podían ser la inexistencia de vacantes en la bolsa que pedían entrar, no tener domicilio estable en la ciudad o haber fallecido. A ellos se añaden casos particulares, como los defectos físicos (Pau Font)²⁷ o estar procesado en la cárcel (el tintero Josep Bitó)²⁸. Estos datos muestran que las decisiones de la junta de habilitadores no discriminaban en función de la categoría estamental. A la vez, se constata que fueron los nobles y militares los que con mayor frecuencia recurrieron a procesos ilegales para entrar en el municipio (7 % de los candidatos), seguidos de los menestrales (4 %). Con cifras inferiores al 3 % estaban los ciudadanos, mercaderes y artistas. Es significativo constatar que los comunes van a usar estos mismos argumentos para rechazar los intentos de Carlos III el archiduque de introducir nuevas personas en el gobierno barcelonés. En este sentido, el monarca no actuaba de manera diferente a muchos ciudadanos que intentaban saltarse la legalidad para tener acceso a cargos políticos influyentes.

A pesar de la existencia de estos sistemas, como recuerda Eva Serra, «la insaculación no garantizaba tampoco la imparcialidad en la extracción, sobre todo en momentos críticos, y no siempre por intereses personales»²⁹. Es conocida la dudosa elección de los *consellers en Cap de Barcelona* en 1638 y 1714, que recayeron en Pau Claris y Rafael Casanova, dos personas claramente partidarias del enfrentamiento con la Corona de Castilla y Felipe V, respectivamente³⁰. Núria Florensa ha demostrado que en ocasiones los mismos miembros de las comisiones de habilitación no actuaron según la normativa³¹. Josep Capdeferro, por su lado, constata que durante la guerra de los Segadores tanto en Gerona como en Tortosa hubo decretos insaculadores de personas ajenas al municipio³². Estas prácticas, si bien puntuales, eran comunes a los reinos de la Corona Aragón. David Bernabé mostró hace años que el municipio de Orihuela recurrió frecuentemente al argumento de la «incapacidad personal de los pretendientes» para evitar la insaculación por carta real con la que pretendían entrar en el consistorio algunas personas. Ello evidencia la existencia de una élite municipal que manipulaba en su favor la normativa insaculadora³³. Encarna Jarque y José Antonio Salas han constatado dinámicas similares por parte de algunos jurados aragoneses. El síndico de la villa de Montalbán, por ejemplo, denunciaba a mediados del siglo xvii que los jurados «nuevos y viejos que haçen las insaculaciones en las bolsas y acostumbran a poner sus hijos y parientes y amigos...»³⁴.

Podemos ver que el sistema insaculatorio no era perfecto ni ajeno a las corruptelas. En algunos aspectos podía ser un sistema mucho más eficiente que la cooptación, pues permitía un reparto más equitativo entre los diferentes grupos sociales de la gestión

26. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 596-598, 644-45, 648-49.

27. Sobre Pau Font vid. MARTÍ-FRAGA, 2008a: 96. 1C.VIII.5, ff. 598-605.

28. AHMB, 1C.VIII.5, ff. 544-45.

29. SERRA PUIG, 2015: 43.

30. TORRAS RIBÉ, 1983a: 100 y FLORENSA SOLER, 13/1 (1993): 447-456.

31. FLORENSA SOLER, 2007: 175.

32. CAPDEFERRO PLA, 2010: 676.

33. BERNABÉ GIL, 1988: 275-276.

34. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 17.

del poder municipal a la vez que estaban sujetos a sistemas de control de abusos. Pero sería ingenuo plantear la existencia de una confrontación, más o menos velada, entre un poder monárquico, que pretendía controlar la insaculación, aún a costa de romper los privilegios, y unos comunes, que defendían siempre sus privilegios, sin incumplirlos cuando determinadas situaciones políticas no les eran favorables. Corona y jurados defendían sus intereses y por esta razón lo realmente relevante es determinar si su actuación se hacía acorde a la legalidad constitucional o al margen de ella. Es bajo esta perspectiva que se debe analizar la política de control insaculatorio de Carlos III el archiduque. Como tendremos ocasión de ver, es evidente que en algunas ocasiones actuó al margen de las Constituciones, pero esto también lo habían hecho y lo seguían haciendo los mismos comunes. La cuestión es determinar si fue una práctica habitual o puntual.

Para ello no debemos olvidar que sus competencias en materia de insaculación eran diferentes en Aragón, Valencia y Cataluña, incluso divergían entre los municipios de cada reino. De ahí la dificultad de poder emitir un juicio general sobre su actuación en toda la Corona de Aragón. En el Reino de Valencia, lo habitual era que las comisiones encargadas de designar los integrantes de las bolsas municipales estuvieran formadas por personas designadas por el común, más un representante real, que controlaba e influía en la decisión final. A medida que avanzó el siglo xvii algunas ciudades consiguieron liberarse del enviado real, pero otras, en cambio, vieron sus privilegios reducidos al reservarse la Corona el control absoluto de la renovación de las plazas vacantes³⁵. En Cataluña, la normativa era diferente. Todos los municipios con insaculación tenían una comisión de habilitadores que, independientemente del monarca, nombraba las personas que debían ocupar las plazas vacantes³⁶. Tras la guerra de los Segadores, esta normativa cambió para la ciudad de Barcelona y la *Diputació*, pues el monarca decidió controlar de manera directa la insaculación de todos sus oficios³⁷. Esto no sucedió con el resto de municipios, algunos de los cuales incluso aumentaron su autonomía durante la segunda mitad del siglo xvii³⁸. Con la llegada del pretendiente austríaco en 1705 se produjo un doble fenómeno aparentemente contradictorio: por un lado, se devolvió el control insaculatorio a la *Diputació y Consell de Cent*, reservándose el monarca únicamente el derecho de rellenar las plazas vacantes de la primera insaculación. Por otro lado, el monarca extendió esta regalía al resto de municipios, que nunca habían sido privados de su autonomía insaculadora. Sobre el papel, el monarca estaba aumentando su capacidad de manipular las bolsas de todos los municipios, aunque solo fuera por una vez.

En Aragón el sistema de renovación de cargos insaculados municipales presenta algunas diferencias notables respecto a Valencia y Cataluña. Se pueden destacar tres elementos clave. En primer lugar, que habitualmente el monarca podía nombrar de

35. Es lo que sucedía en Valencia y Alicante, pero también, en Castellón o Alcoi: FELIPE ORTS, 1996. BERNABÉ GIL, 38 (1999): 33.

36. TORRAS RIBÉ, 1983a: 97-102.

37. SÁNCHEZ MARCOS, 2 (1983): 101-125. TORRAS RIBÉ, 13 (1993b): 457-468. SERRA PUIG, 17 (1997): 191-216. PUIG BORDERA, 2011.

38. El caso más destacado fue la reforma de Lérida de 1686. Cfr. PASSOLA TEJEDOR, 1997a: 126.

modo directo (él o un representante suyo) a los sustitutos de las personas difuntas sin pasar ningún tipo de control municipal. En segundo, la renovación de las plazas vacantes en las bolsas (ya fuera por defunción, cambio de estamento, renuncia u otro motivo) se realizaba cada diez años a través del comisario insaculador. Aparentemente esta figura permitía un control mucho mayor por parte de la Corona de los candidatos que en Valencia y el Principado, pero diversos estudios han puesto de manifiesto que, a la hora de la verdad, «difícilmente pueden ser catalogados de instrumento de la monarquía en su afán controlador»³⁹. Ello se explica porque los oficiales reales estaban sometidos a grandes presiones por parte de las élites locales, lo que condicionaba su actuación. Además, a lo largo de siglo xvii se constata un aumento de los privilegios y de autonomía de algunos municipios aragoneses, que progresivamente consiguen nombrar las vacantes al margen del comisario o sustituir a los difuntos al margen del rey⁴⁰. En tercer lugar, habría que valorar que no todos los oficiales de los municipios aragoneses eran escogidos por insaculación, hecho que era más común en Cataluña y Valencia. Algunos cargos clave, como el zalmedina, el lugarteniente, los jueces de tabla o el racional, eran de designación real directa, lo que permitía contrarrestar, o al menos limitar, el peso de los cargos escogidos por los comunes⁴¹.

Finalmente, si bien con matices, se debe destacar que la intensidad del control que ejercía la Corona sobre la insaculación en Cataluña era menor que en Aragón y Valencia, lo que otorga a la intervención de Carlos III una mayor relevancia. Con la excepción de Barcelona y la *Diputació del General*, muy pocos municipios habían sufrido intromisiones reales. Además, los estudios de Eduard Puig muestran que el rigor del control ejercido sobre Barcelona y la *Diputació* a partir de 1653 no tuvieron la intensidad que en ocasiones se aplicó a Valencia o Aragón. En el caso catalán, entre 1650 y 1690 los excluidos en la Diputación fluctuaron entre el 36 % y el 47 % de los miembros propuestos los diputados, mientras que en el *Consell de Cent* la media de excluidos para el mismo periodo fue del 58 %, si bien con intensidades muy diferentes según los grupos sociales⁴². Sin duda, las cifras son considerables, pero no es menos cierto que no se llegó a rechazar a todos los nombres propuestos por un común, como sí había sucedido en el caso de Valencia⁴³. Por otro lado, si bien en Aragón durante la segunda mitad del siglo xvii se produjo un aumento de la autonomía insaculadora de algunos municipios, esta no afectó a su totalidad, cosa que sí sucedía en Cataluña con las dos excepciones referidas.

39. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 10.

40. TORRAS RIBÉ, 15 (1996): 399-414. SANZ CAMAÑES, 1997. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 28 y 34.

41. JARQUE MARTÍNEZ y SALAS AUSÉNS, 19 (2001): 35-38.

42. PUIG BORDERA, 2011: 123-124 y 190.

43. FELIPE ORTS, 1996: 85-91.

Cuando las apariencias engañan. El control del *Consell de Cent*

Sin duda, la relevancia de la política insaculadora de Carlos III en Cataluña radica en que amplió sus competencias a otros municipios⁴⁴. No se ha encontrado todavía el decreto por el cual establecía esta regalía, pero su existencia es segura y fue algo aceptado por las ciudades catalanas. El 15 de marzo de 1710, los jurados de Balaguer recordaban al rey que estaba pendiente la revisión de sus bolsas según el derecho que se había reservado para hacer la «revista de las insaculaciones de las ciudades y demás poblaciones que componen el Principado»⁴⁵, algo que también afirmaban los jurados de Manresa⁴⁶. La cuestión en la que debemos profundizar no es en el hecho que Carlos III interviniera en la insaculación municipal, pues esto ya lo habían hecho o intentado monarcas anteriores, sino en la intensidad de la misma⁴⁷. De todas las ciudades del Principado, Barcelona fue la que mayor protagonismo tuvo. El proceso desinsaculador en la ciudad condal se produjo en tres fases. En el primer decreto, emitido el 14 de noviembre de 1705, se recogía la exclusión de 51 personas⁴⁸. El 28 de noviembre un segundo decreto añadía a todas las personas nombradas durante los años de gobierno de Felipe V, lo que afectaba a 416 miembros nuevos⁴⁹. El 11 de enero de 1706 el *Consell de Cent* presentaba al monarca una lista con los nombres para rellenar las plazas vacantes fruto de esos dos decretos del año anterior⁵⁰. Es entonces cuando tuvo lugar la tercera fase, pues Carlos III respondió a la propuesta del municipio excluyendo a 29 personas de la lista presentada⁵¹. Estos decretos arrojan la cifra total de 496 individuos rechazados, el 39,5 % de los insaculados en el municipio⁵², lo que parece reafirmar las tesis de Torras Ribé sobre la dureza del control ejercido, a pesar de que la cifra es considerablemente inferior al 58 % de desinsaculados que Eduard Puig ha mostrado que fueron excluidos del Consejo de Ciento entre 1656 y 1700.⁵³ Sin embargo, una lectura más atenta de la información nos lleva a cuestionar la validez de esta apreciación. Por un lado, hay que ser conscientes de que en la propuesta de nombres a introducir en las plazas vacantes que presentó el *Consell de Cent* en enero de 1706 a la Corona se incluía a numerosas personas desinsaculadas por los dos decretos de noviembre de 1705. En la carta de respuesta a los *consellers* de junio de 1706, el monarca estaba aceptando, de modo más o menos inconsciente, insacular a individuos que él había desinsaculado el año

44. VOLTES BOU, 1963. TORRAS RIBÉ, 13 (1983b): 37.

45. ASN, CS, 158, f. 297.

46. ASN, CS, 149, f. 256-265.

47. Luis XIV lo había intentado en 1648 (SANABRE SANROMÁ, 1956: 424-426) y también en 1697 (AHMB, *Lletras Closes*, 1B.VI vol. 112, f. 47v). En ambos casos no pudo imponer su voluntad sobre los comunes.

48. AHMB, 1C.VIII.4, f. 65-66.

49. La lista se encuentra en AHMB, 1C.VII.12/2. Nos referimos a nombres «nuevos» porque la lista es mayor y se recogen algunos nombres que ya estaban en el decreto anterior.

50. ASN, CS, 146, ff. 249-266.

51. ASN, CS, 146, ff. 269-275.

52. No resulta fácil saber cuántas personas estaban insaculadas en el *Consell de Cent*, pues una misma persona podía estar en varias bolsas simultáneamente. A partir del estudio de los *Llibres de l'Ànima* abiertos en 1707 se constata que en ese año había 1253 personas diferentes. Es a partir de esta cifra que se ha calculado el porcentaje de excluidos. Cfr. AHMB, 1C.VII.8-1C.VII.11.

53. PUIG BORDERA, 2011: 190

anterior. A la vez, mantenía su negativa a algunos y aprovechaba para añadir a otros. La siguiente tabla 2 recoge las personas rechazadas en las tres oleadas o fases y cuántas de ellas volvieron a entrar posteriormente.

Tabla 2. Desinsaculaciones del Consell de Cent (1705-1706)

Fecha del decreto	Desinsaculados	Reinsaculados	%	Desinsaculados definitivos
14.XI.1705	51	11	21,6	40
28.XI.1705	416	343	82,5	73
11.I.1706	29	9	31,0	20
Total	496	363	73,2	133

Fuente: ASN, CS, 146, ff. 249-275.

A la luz de estos datos se constata que finalmente 133 personas fueron excluidas de las bolsas de Barcelona, lo que supone el 10,5 %. La cifra es notablemente inferior al 39,5 % que se deriva del simple cálculo acrítico de los decretos. El cuadro muestra que más del 73 % de las personas desinsaculadas inicialmente fueron reinsaculadas con posterioridad. Los dos primeros decretos estuvieron marcados por la urgencia de la situación militar y política, lo que llevó a un estudio poco preciso de la idoneidad de los candidatos rechazados. Esto provocó que muchas personas adecuadas fueran rechazadas y generó protestas internas en el Brazo Militar, que llegó a consultar con sus abogados la legalidad del decreto real⁵⁴. A ello se añade que algunos de los desinsaculados mostraron en los años siguientes un cambio de actitud política, o la hicieron más explícita, por lo que la Corona también cambió la valoración que había hecho de ellos. La Real Audiencia no tuvo problema en reconocer su error. En 1707 daba una explicación a los jurados de Manresa (donde sucedió lo mismo) que podemos aplicar al caso barcelonés: muchas personas «en el discurso de estos meses se habrían corregido y reconciliado alguno de dicha lista, haciendo actos positivos en favor de Vuestra Magestad y de la causa pública, dando evidentes muestras de buenos vasallos»⁵⁵.

Resulta interesante analizar el perfil social de los excluidos. En la tabla 3 se recoge esta información con el porcentaje que representa cada estamento social respecto al total de personas insaculadas del mismo.

54. Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), *Llibre de Deliberacions del Braç Miitar*, G-69, ff. 443-445.

55. ASN, CS, 152, f. 359.

Tabla 3. Estamento social de los desinsaculados en el *Consell de Cent* (1705-1706)

Estamento	Desinsaculados	Total insaculados	%
Artistas	19	133	14,3
Menestrales	61	819	7,4
Mercaderes	7	60	11,7
Ciudadanos	28	135	20,7
Militares ⁵⁶	15	67	22,4
Nobles	3	39	7,7
Total	133	1253	10,6

Fuente: ASN, CS, 146, ff. 249-275.

El estamento social que se vio más afectado por la manipulación de las bolsas de Barcelona fue el militar, seguido del de los ciudadanos honrados. Ambos estamentos superan el 20 % de los miembros. En el otro extremo se puede ver que los menestrales fueron los menos excluidos, junto a los nobles y los mercaderes. Todo ello es ilustrativo de los estamentos sociales que apoyaron al pretendiente austríaco: la pequeña nobleza, los mercaderes y los estamentos sociales más bajos, como recordó en 1705 el virrey Velasco⁵⁷. Esta realidad parece reforzar las tesis «populistas» con que algunos autores han entendido ciertas medidas de gobierno del archiduque⁵⁸, lo cual no es incompatible con su voluntad de favorecer la representación del hombre común, como también han defendido otros⁵⁹. Además, debemos valorar que su intervención en el *Consell de Cent* fue menor y de carácter diferente a la efectuada por Felipe IV en 1653. Según Eva Serra, en aquel momento se desinsacularon 145 menestrales, que representaban el 53 % del total. Los porcentajes de los otros grupos también fueron considerables: el 19 % de los militares, el 43 % de los mercaderes, el 41 % de los artistas y el 45 % de los ciudadanos⁶⁰.

El análisis de la respuesta que dio Carlos III a la propuesta de los candidatos que el Consejo de Ciento envió el 1 de junio de 1706 para cubrir las vacantes producidas por las desinsaculaciones, aporta otros datos relevantes. De los 588 puestos rellenados por la ciudad, el monarca solo rechazó el 15 %. Esta decisión afectó a 52 personas de las 1253 insaculadas. Si fijamos nuestra atención en los motivos de exclusión constatamos que 25 de estos 52 miembros fueron desinsaculados por causas políticas. De las 27 restantes, 17 lo fueron por estar fallecidas, 3 por tener defectos físicos o no ser competentes, 4 por

56. El término «militar» designaba a los caballeros y donceles, una categoría inferior a los «nobles». Cfr. MARTÍ-FRAGA, 2024a.

57. AHN, *Estado*, leg. 272, exp. 75.

58. TORRAS RIBÉ, 13 (1983b): 31; 2015: 253-290.

59. BRINGUÉ PORTELLA *et alia*, 2007: 697-715. SERRA PUIG, 2017: 509-518. ALBAREDA SALVADÓ, 2019: 213-230.

60. SERRA PUIG, 2001: 71.

haber cambiado de categoría social⁶¹ y 3 más por otras causas⁶². Todo ello muestra cómo la motivación política no fue la única que explica las desinsaculaciones de Carlos III.

Entre los 25 miembros que fueron desinsaculados por su pensamiento político, hubo casos fundamentados en argumentos poco sólidos, que no siempre hacían justicia a su toda la trayectoria política de los afectados. Ignacio Bòria, fue desinsaculado porque rompió el secreto de oficio y divulgó el contenido de las reuniones del *Consell de Cent* en otoño 1704. Esto dio «motivo para que los doctores Minguella, Reverter y otros de la misma ciudad padecieran larga prisión y destierro»⁶³. Sin embargo, la Real Audiencia no valoraba que Boria había sido un firme partidario del pretendiente austríaco los años anteriores. Además, bajo el gobierno de Carlos III, fue miembro de la Coronela en 1714, consejero del Brazo Militar en 1709 y sus bienes fueron secuestrados por Felipe V en 1715. De hecho, el mismo archiduque le premió en 1719 con el marquesado de Benviure⁶⁴. A pesar de ello nunca fue reintroducido en las bolsas municipales. En otros casos, parece que la exclusión se justificaba por revanchismos de carácter local o personal y no por una política premeditada. El boticario Esteban Rosell fue rechazado porque «en tiempo del Duque de Anjou procuró por ambición del rodolín calumniar a Armengol Casals de afecto a Vuestra Magestad»⁶⁵; el herrero Josep Doménech por no ser «de los más afectos a Vuestra Magestad y sobre la inutilidad que se le contempla para el ejercicio de semejantes empleo»⁶⁶. El panadero Jaume Clota porque su familia había sido partidaria del pretendiente borbón. Por otro lado, durante los años posteriores se constata que algunos de estos 25 miembros fueron reintroducidos, como es el caso de Josep Aparici y Pau Font en 1706, Bartolomé Llobet en 1708 y Jaume Oliva en 1710⁶⁷, con lo que la cifra auténtica de personas rechazadas por causas políticas queda reducida a 21. Estos ejemplos son ilustrativos de cómo el rechazo a los candidatos por causas políticas no siempre se basó en sólidos fundamentos, pues en ocasiones obedecían más a conflictos internos entre los miembros de la clase dirigente barcelonesa que a una decisión real.

Finalmente podemos fijar la atención en las personas que Carlos III introdujo por designación directa en las bolsas municipales para rellenar las vacantes. En total fueron 61 personas, pero solo 18 de ellas no estaban ya insaculadas en otros oficios del *Consell de Cent*. Este dato conlleva dos implicaciones. Por un lado: más que utilizar su privilegio de insacular sólo la primera vez para premiar a personas ajenas a la institución que le habían sido leales, Carlos III lo que hizo sobre todo fue repartir los oficios de manera más generosa entre los miembros que ya estaban, lo cual sucedió con el 70 % de los nombres introducidos. Por otro lado, las 18 personas ajenas a la institución representan el 1,5% del total de miembros, con lo que difícilmente podían influir en las decisiones de gobierno.

61. Estas tres personas realmente no estaban excluidas de las bolsas municipales. Solo se les excluía de determinadas bolsas a las que no tenían derecho por su categoría social.

62. ASN, CS, 146, f. 239-247.

63. ASN, CS, 146, f. 169. Sobre este conflicto véase MARTÍ-FRAGA, 2008b: 231-232.

64. MARTÍ-FRAGA 2009: 402.

65. ASN, CS, 146, f. 270.

66. ASN, CS, 146, f. 270.

67. ASN, CS, 148, f., 5; 146, ff. 278 y 477. *Dietaris de la Diputació del General*, vol. X (en adelante DGC): 1028.

A lo largo de los años siguientes, ninguno de ellos fue escogido como consejero, y solo Josep Bru i Mora fue miembro del *Consell de Cent* en 1711-1712.⁶⁸ Visto en su conjunto, parece que la política de control de las bolsas de Barcelona que hizo Carlos III tuvo una influencia menor en comparación con la ejecutada con posterioridad a 1654.

Una purga un tanto limitada. El control de la *Diputació*

La otra institución catalana que se considera ilustrativa del fuerte intervencionismo de Carlos III fue la *Diputació*. Algunos estudios consideran que la cifra de desinsaculados aquí llegó a más de 400 miembros.⁶⁹ Antoni Simón ha destacado que, a diferencia de lo que el monarca austriaco hizo con el *Consell de Cent*, en la Generalitat «*el rei es reservava només dues facultats: la de intervenir en el primer procés insaculatori i la de vetar en les insaculacions futures els noms que ara podria excloure de les bosses dels oficis*»⁷⁰. Una de las novedades fue que el control se aplicó a los oficiales y todos sus oficios, cosa que no sucedía antes de 1705⁷¹. La intervención se realizó a través de dos decretos fechados el 17 y 23 de julio de 1706⁷² y fue acompañado por otro decreto que designaba a las personas que ocuparían los cargos vacantes fruto de las desinsaculaciones. De modo semejante al *Consell de Cent*, la lectura de la documentación muestra que la exclusión de candidatos no siempre se debió a causas políticas. En el decreto del 17 de julio afirmaba que se sacaban de las bolsas «los individuos en ella contenidos que se reconozcan mal afectos al real servicio de vuestra magestad o inútiles para el manejo de dichos cargos públicos»⁷³. Es decir, la depuración se justificaba en parte por la existencia de miembros poco competentes para ejercerlos. Los datos recogidos confirman este planteamiento, sin embargo, para evitar el exceso de información, limitaremos nuestro estudio a las bolsas de los diputados y oidores.

El decreto del 17 de julio excluía a 78 personas aparentemente por ser afines al monarca borbón; el del día 23 añadía a la exclusión los 154 individuos que habían insaculado durante el gobierno de Felipe V, independientemente de su filiación. En cifras absolutas parece que fueron desinsaculados un total 232 candidatos a diputados u oidores⁷⁴, lo que representaría el 39 % de los insaculados en las bolsas de los oficiales de la *Diputació*⁷⁵, reforzando así las tesis que consideran la existencia de una intensa purga en la institución. Sin embargo, igual que con el *Consell de Cent*, la lectura crítica de la documentación muestra una realidad diferente. El mismo 23 de julio se emitía un decreto en el que se designaba a las personas que ocuparían los cargos vacantes fruto de

68. AHMB, *Llibre de deliberacions del Consell*, 1B, II, 221, f. 3.

69. ALBAREDA SALVADÓ y MARTÍ-FRAGA, 2007: IX-XXXV.

70. SIMÓN TARRÉS, 2011: 295.

71. SERRA PUIG, 2015: 54.

72. DGC: 1997-2008. Una versión más detallada en ASN, CS, 155, f. 1 y ss.

73. ASN, CS, 152, f. 1.

74. Los datos que proporcionan el DGC y ASN, CS, no coinciden. Según las listas de DGC son 230, en ASN, CS, suman 232. Nos decantamos por esta segunda opción por ser más fiable.

75. Siguiendo a Eva Serra, consideramos que había 565 personas insaculadas. SERRA PUIG, 2015: 641-656. Sus datos parecen más fiables que los 509 recogidos en *Memorial de todos los sujetos insaculados en las bolsas de la casa de la Diputación* (ASN, CS, 152, f. 139 y ss) o los 579 que se derivan de la lectura del *Llibre de l'Ànima*.

las desinsaculaciones.⁷⁶ En ese documento se introducía a personas que acababan de ser desinsaculadas por los decretos anteriores⁷⁷. No solo eso. Cuando se contrasta los nombres de las 232 personas «aparentemente» desinsaculadas con la información recogida en los *Llibres de l'Ànima*, se constata que, debido a causas no políticas, un número muy importante de ellos no llegaron a ser suprimidos de las bolsas⁷⁸. Si tenemos en cuenta estas variables se constata que la cifra real de desinsaculados por causas exclusivamente políticas fue de 114 individuos, menos de una cuarta parte del total de los candidatos⁷⁹.

Diversos elementos sugieren que ni el monarca ni sus colaboradores del Consejo de Aragón tenían un conocimiento auténtico de todas las personas que estaban excluyendo. De los 114 miembros excluidos en los decretos, 61 continuaron insaculados y 57 desconocemos la causa de su exclusión. Dentro del grupo de 61 personas que se mantuvieron en la institución a pesar de los decretos, 40 habían sido insaculados por Carlos III en el decreto del día 23 por el que rellenaban las bolsas, y 21 nunca llegaron a ser borrados de sus bolsas, tal como constata el *Llibre de l'ànima*⁸⁰. Respecto a las restantes 57, no resulta fácil conocer la causa de su exclusión. Una aproximación a su perfil biográfico sugiere una gran variedad de motivaciones. Ciertamente, en ocasiones la orientación política debió ser un factor clave, como muestra el caso de los implicados en el complot de Berga de 1707⁸¹, pero no parece que sea la situación de la mayoría. Tanto Ignasi Alegre, Pere Alrà como Maurici Lloreda fueron desinsaculados porque en el verano de 1706 ya habían fallecido y otros muy probablemente fueron excluidos por carecer de los requisitos para ser insaculados⁸². Al menos 14 de estos 57 miembros habían participado en las Cortes de 1705-1706; algunos con funciones destacadas como el ilderdense Anastasi Biosca, abogado del Brazo real; Josep Roca, síndico de Camprodón o Genadi Colom, tratador del Brazo Eclesiástico⁸³. Otros habían sido destacados austriacistas⁸⁴ o mostraron una actitud favorable al pretendiente austríaco

76. ASN, CS, 152, f. 19 y ss.

77. Por ejemplo, Fèlix Vadell, Ignasi Alegre, Rafael Llampilles o Josep Solà i Guardiola.

78. Es el caso de Josep Ignasi de Amigant, Jacinto Blanc, Francisco Gemmir o Joan Olmera.

79. La cifra procede de ASN, CS, 152, ff. 1-10. El Consejo de Aragón explicitaba qué personas de las designadas durante el gobierno de Felipe V debían ser desinsaculadas por causas políticas.

80. Cfr. SERRA PUIG, 2015.

81. Es el caso de Roc Balaguer y Juan Rou de Pastor. Sobre el complot francés de Berga en 1706 vid. PEDRALS COSTA, 121 (2014): 53-60. No fueron los únicos que parece que fueron excluidos por esta causa. Jacinto Ribera, Baltasar Riquer, Carlos Riu, Narcís Vidal o Pau Güell, lo debieron ser por sus opiniones filoborbónicas, pues ocuparon cargos de regidor en los ayuntamientos de Lérida, Girona y Vilafranca con la llegada de Felipe V. TORRAS RIBÉ, 2009: 701. CERRO NARGÁNEZ, 8-9 (1999): 56. TORRAS RIBÉ, 2011: 138. VIDAL PLA, 30 (2014): 11. El caso de Tomás Oliver, seguramente se debió a su condición de militar al servicio de Felipe V. Cfr. SERRA SELLARÉS, 21 (2014): 93. Igual que Jaume Llisach, veguer de Manresa. CERRO NARGÁNEZ, 29 (2011): 227.

82. Algunos de ellos eran deudores del municipio y quizá del General, lo que en principio les invalidaba para poder ser insaculados en la *Diputació*. Es el caso de Pau Navarro y Miquel Sagarra con la *paeria* de Lleida (VERDE LLORENTE, 2021, vol. II: 202 y 259). Sobre las condiciones para ser diputado vid. FERRO POMÀ, 1987: 248-249. En otros casos, se constata que habían cometido delitos y habían sido encarcelados, como Joan Bautista Dalmau (PUIG BORDERA, 2011: 117).

83. SERRA PUIG, 2022.

84. El caso de Magí Ninot Negrell es ilustrativo de muchos de ellos. Cfr. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 4 (1996): 89-97. Geroni Saleta, por su parte, destacó por su papel en los *somatens* de Vic entre 1705 y 1709. Cfr. SERRA SELLARÉS y CASES IBÁÑEZ, 26/174 (2014): 1247.

durante los años siguientes. Es el caso de aquellos que habían sido o serían *paers*, jurados o consejeros de algunos municipios como Lleida, Cervera, Girona, Puigcerdà, Manresa o Vilafranca⁸⁵. Carlos III nunca los desinsaculó de sus cargos municipales y permitió que tuvieran un papel activo en la vida política bajo su reinado. Sin embargo, por razones desconocidas, ninguno fue reinsaculado en la *Diputació*.

Cuestión diferente es la valoración del perfil social de las personas desinsaculadas. En las dos siguientes tablas hemos recogido dicha información analizada desde dos perspectivas: los desinsaculados de cada una de las bolsas, y los desinsaculados según su categoría social. Nos limitamos aquí solo a lista de 114 individuos que tenemos la seguridad que fueron desinsaculados por causas políticas.

Tabla 4. Desinsaculados de las bolsas de diputados y oidores por oficio (1707)

Bolsas	Rodolins	Desinsaculados	%
Diputado eclesiástico	35	6	17,1
Oidor eclesiástico	40	13	32,5
Diputado militar	137	44	32,1
Oidor militar	115	17	14,8
Diputado real	100	19	19,0
Oidor real	169	15	8,9
Total	596	114	19,1

Fuente: DGC: 1997-2008. ASN, CS, 155, f. 1 y ss., 152, ff. 1-19.

Tabla 5. Desinsaculados de las bolsas de diputados y oidores por estamento (1707)

Bolsa	Rodolins	Desinsaculados	%
Eclesiásticos	75	19	25,3
Nobles	252	61	24,2
Ciudadanos y mercaderes	269	34	12,6
Total	596	114	19,1

Fuente: DGC: 1997-2008. ASN, CS, 155, ff. 1 y ss., 152, ff. 1-19. SERRA PUIG, 2015.

85. Existen casos sorprendentes, como Tomàs Mollet, que fue *conseller en Cap* de Manresa en 1712, y defendió Cardona. Cfr. SERRA SELLARÉS, 109 (2012): 269. Rafael Pagés, era síndico de Vic en 1705 y su agente en Barcelona: CAMPRUBÍ PLA, 174 (2014): 873. Miquel Sagarra era miembro de la *paeria* de Lleida y pertenecía a una familia austriacista (VERDE LLORENTE, 2021: 202. CASALS BERGÉS, 2002: 92). Tomàs Romeu fue *paer segon* de Cervera en 1706 y en *Cap* en 1710 (VERDE LLORENTE, 2021: 231-239). Josep Perelló fue miembro del consejo del mismo municipio entre 1702 y 1707 (MIRÓ BALDRICH, 9 (1994): 162). Francisco Mosses, fue cónsul tercero de Puigcerdà en 1706-1707 (VERDE LLORENTE, 2021: 372). Ninguno fue desinsaculado en su municipio.

En cifras relativas, los grupos más afectados por las desinsaculaciones de la *Diputació* fueron los oidores eclesiásticos y los diputados militares. Es llamativa la pequeña proporción de diputados y oidores reales, con el 19 y el 9 % respectivamente. En cifras absolutas, se pone de manifiesto que la depuración política afectó sobre todo a la clase dirigente (eclesiásticos y nobleza), mientras que los ciudadanos honrados, mercaderes y otros estamentos inferiores suponen poco más de una décima parte del total. Se visualizan de este modo dos realidades relevantes. Por un lado, la intervención en las bolsas por parte de Carlos III vuelve a ser diferente a la de Felipe IV en 1652, que se concentró en las clases no privilegiadas para conseguir el favor de nobleza y clero⁸⁶. Por otro lado, Carlos III premió a los estamentos menos privilegiados, que mayoritariamente le habían apoyado, mientras que fue más preciso con nobleza y clero, entre los cuales hubo divisiones internas sobre la licitud de su pretensión al trono.

Respecto a la introducción de personas por designación directa en las bolsas de la *Diputació* se constata que fueron 123⁸⁷ lo que supone el 20 % del total de miembros. En otras palabras: el 80 % de los oficiales insaculados en la *Diputació* no sufrió cambios con la llegada del monarca austríaco. Entre los introducidos destacan medianos y pequeños propietarios de la plana de Vic, como Josep Mas de Roda o Jaume Puig de Perafita, pero también miembros de las grandes familias del interior del Principado (Gaspart Prats de Santjulià y Josep Gelpi de Gerona, los ilterdenses Joan y Josep Bullfarines y Antoni Desvallés) o personas tan variadas como los cerverinos Jaume Cordelles, Joan Cassador, y Galceran Meca. A la vez encontramos a algunos de los líderes austriacistas de primera hora (Narcís Feliu de la Peña, Ramon de Sentmenat, Felip Ferran, Antoni Peguera o Josep Galcerán de Pinós) y otros que tuvieron un papel fundamental después (Emmanuel Flix, Josep Ribera y Claramunt, Josep Copons y Escarrer, etc.). Sin embargo, su influencia real en la institución fue limitada: de los 24 oidores y diputados que hubo entre 1707 y 1714, solo cuatro habían sido introducidos por Carlos III en 1706.⁸⁸

Después de 1706, la institución no permitió a Carlos III llevar a cabo más desinsaculaciones injustificadas, tal como se había dispuesto por el privilegio del 26 de enero de 1706⁸⁹. Además, su capacidad para introducir personas en las plazas vacantes en la *Diputació* en 1707 no era absoluta, pues debían poseer las cualidades requeridas para ser diputado. Es decir, el rey no estaba por encima de la ley. Buen ejemplo de ello es la representación que en 1707 los diputados enviaron al monarca rechazando los nombramientos de 17 de las 123 personas designadas por la Corona en 1706⁹⁰. Los argumentos esgrimidos fueron de diferente índole: no tener la edad o la categoría social requerida, incompatibilidad de cargos o haber fallecido. Carlos III aceptó las protestas y, siguiendo la indicación de los diputados, nombró a otras personas para

86. SERRA PUIG, 17 (1997):191-216.

87. Esta cifra es el resultado de la lectura crítica del decreto del 23 de julio. Allí se designaban 167 personas diferentes, pero 44 de ellos estaban insaculados en la *Diputació* antes de su nombramiento.

88. En concreto: Manel Copons i Escarrer; Fèlix Reig, Anton Grases y Francisco Solà.

89. SIMÓN TARRÉS, 2011: 295

90. ASN, CS, 156, f. 136.

los cargos cuestionados⁹¹. Mas que el número de los impedidos por los diputados (17 de 123 supone solo el 14%), la importancia de la misiva radica en su significado: Carlos III no estaba actuando al margen del marco constitucional. El derecho de desinsacular la primera vez era una concesión que los comunes habían aceptado en la Cortes, no una imposición. Una concesión sujeta a leyes y, por tanto, no absoluta.

La actuación en otras ciudades

Los trabajos de Josep Maria Torras Ribé sugieren que también existió una decidida y «generalizada» política intervencionista en las bolsas de muchos municipios catalanes⁹². Este autor encontró indicios de manipulaciones en Mataró, Manresa, Igualada, Cervera y Vic⁹³, ciudades a las que habría que añadir otras recogidas en las Actas del Consejo de Aragón conservadas en el *Archivio di Stato di Napoli* (Solsona, Balaguer o Tàrraga)⁹⁴. En algunos casos parece que la intervención adquirió grandes dimensiones, como en Mataró o Manresa⁹⁵. En otros lugares las cifras fueron menores. En Solsona representaban únicamente el 20 % del total de los miembros⁹⁶ y en Balaguer solo se desinsaculó a tres personas⁹⁷. También aquí resulta necesaria una lectura crítica de la documentación para valorar las consecuencias auténticas de la intervención de la Corona. La tarea no es sencilla, pues en muchos casos los decretos de desinsaculación no recogen la causa de exclusión de los candidatos⁹⁸, pero sí que es posible hacer otros tipos de aproximaciones a partir de las fuentes conservadas. En 1705 en Cataluña había 43 ciudades con el privilegio de insacular, de las cuales solo hemos encontrado intentos de modificación de las bolsas en 9 (el 21 % del total)⁹⁹. Por esta razón, parece arriesgado afirmar que la manipulación de las bolsas municipales por parte de Carlos III fuera algo generalizado. Las limitaciones de espacio impiden llevar a cabo un estudio pormenorizado de todas las intervenciones, pero sí quisiéramos centrarnos en los casos más relevantes.

Mataró es un buen ejemplo de ello. Se suele destacar que la intervención del monarca en 1706 afectó a casi la mitad de los miembros del consejo¹⁰⁰, pero este dato no tiene en cuenta la modificación a la baja que hizo el propio Carlos III en 1707. Este aceptó el parecer del Consejo de Aragón, que consideraba que la Corona había actuado de manera poco precisa en 1706, ya que muchos de ellos habían hecho «actos positivos en favor de Vuestra Magestad y de la causa pública, dando evidentes muestras

91. Entre ellos algunos tuvieron un gran protagonismo político posteriormente como Josep Cartellà o Geroni Talavera.

92. TORRAS RIBÉ, 2015.

93. TORRAS RIBÉ, 13 (1983b): 40 y 2015: 278-281.

94. Sobre Balaguer cfr. ASN, CS, 157, f. 297-305; Solsona cfr. ASN, CS, 156, f. 43; sobre Tàrraga, cfr. ACA, *Cancillería*, Intrusos, Micro 2385, ff. 106-110.

95. LLOVET VERDURA, 2000: 229. ASN, CS, 149, ff. 256-265.

96. ASN, CS, 156, f. 43.

97. ASN, CS, 146, f. 269 y ss.; 157, ff. 297-305.

98. ASN, CS, 149, f. 156-265. ACA, *Cancillería*, Intrusos, Caja 5A.

99. En concreto: Vic, Manresa, Igualada, Girona, Cervera, Mataró, Solsona, Balaguera y Tàrraga.

100. LLOVET VERDURA, 2000 y 1966.

de buenos vasallos»¹⁰¹. El decreto de 1707 reducía el número de desinsaculados a 35 personas, que posteriormente se volvieron a reducir hasta 24, lo que supone el 27 % del total de miembros¹⁰². Entre ellos encontramos a 4 mercaderes, hombres de negocios o tenderos, 13 menestrales/marineros, 3 ciudadanos honrados y 4 artistas, lo que muestra que la intervención, a diferencia de Barcelona, afectó especialmente a los estamentos más bajos, buscando la complicidad de los mercaderes.

El caso de Manresa también ha sido usado como ejemplo de fuerte intervencionismo. El 9 de julio de 1706 se desinsaculaba a un total de 21 personas: 5 de la mano mayor, 3 de la mano mediana y 13 de la pequeña. Igual que en Mataró, parece que el énfasis se puso en los grupos sociales inferiores. Sin embargo, tras las protestas por la inadecuación de los rechazados, el monarca rectificó y reinsaculó a 12 personas, por lo que solo se excluyó a 9, cifra realmente pequeña¹⁰³. Simultáneamente el rey había rellenado las bolsas vacantes del consistorio manresano introduciendo 28 personas nuevas. El común cuestionó la validez de casi la mitad de ellas (13), lo que generó un conflicto entre la Corona y el común que acabó decantándose a favor de este último. El 24 de abril la Real Audiencia impidió a Carlos III rellenar las bolsas vacantes con algunos de los nombres que había propuesto «con motivo de no tener algunos de dichos sujetos las calidades que piden los Reales Privilegios»¹⁰⁴. El argumentario utilizado por el *Consell* de Manresa para cuestionar la idoneidad de las personas designadas por el rey se basaba en que 2 de ellas ya habían fallecido, 2 no residían en Manresa y 2 más no sabían leer ni escribir. Además 3 no tenían la categoría social adecuada para la que habían sido propuestas y 5 no estaban insaculadas en Manresa¹⁰⁵. Una vez más, asistimos al hecho de que una ciudad advierte al monarca que está actuando al margen del marco constitucional y este, siguiendo el dictamen de la Real Audiencia, rectifica para cumplir con la norma legal.

Para la ciudad de Igualada no se ha conservado la lista de personas desinsaculadas, pero sí la de las bolsas vacantes que el monarca rellenó el 12 de febrero de 1706 como consecuencia de los decretos desinsaculadores de los meses anteriores¹⁰⁶. El memorial había sido confeccionado con los nombres «que más convenga, teniendo presentes los méritos de los que me tenéis propuestos». Es decir, a diferencia de los casos anteriores, Carlos III designó personas para ocupar las plazas vacantes después de haber pedido y oído la propuesta formulada por el *Consell* de Cervera. La manipulación solo afectó a 23 plazas de un total de 98 (el 23,5 % de los puestos). Según el *Llibre de l'Ànima* de Igualada algunas bolsas estaban vacantes por el fallecimiento del titular, lo que hace muy posible que la cifra de desinsaculados por el monarca por causa políticas

101. ASN, CS, 152, f. 359.

102. En el municipio había insaculados 88 miembros; 3 de los desinsaculados ya habían fallecido en el momento de promulgar el decreto y otros 8 fueron reinsaculados los años posteriores. LLOVET VERDURA, 1966. Cfr. ASN, CS, 164, f. 16.

103. ASN, CS, 152, ff. 346 y ss.

104. ASN, CS, 149, f. 265.

105. ASN, CS, 149, f. 261.

106. ACAN, *Llibre d'Insaculacions. Llibre de Insaculacions de consellers y altres officis de Aqualada* (ACAN10-1-T1-978), f. 140r.

fuera inferior al 15 % de los miembros¹⁰⁷. Difícilmente esta actuación pudo tener una incidencia efectiva en la dirección de la ciudad. Fue la única vez que Carlos III intentó intervenir en Igualada. Los registros del *Llibre del ànima* de la ciudad constatan que entre 1707– y 1713 no se produce ninguna otra actuación de la Corona¹⁰⁸.

Podríamos seguir analizando el caso de más ciudades, pero ello nos llevaría a repeticiones innecesarias. Los datos de que disponemos muestran que esta política se aplicó de modo general en el resto de municipios donde hemos podido encontrar datos. En Cervera, por diferentes problemas derivados de la coyuntura bélica, la intervención real solo se pudo hacer en 1712. En aquella fecha Carlos III excluyó a 15 miembros de un total de 54 (27 %)¹⁰⁹, pero desconocemos las causas de las desinsaculaciones para hacer una valoración de su relevancia. A la luz de los casos analizados anteriormente, es probable que algunos de ellos hubieran fallecido o carecieran de requisitos necesarios. En Girona se constata que el monarca solicitó en 1706 el envío de las listas de las insaculaciones. Sin embargo, los libros de actas municipales entre 1706 y 1711 (que recogen todas las extracciones que se llevaban a cabo) no constatan ninguna intervención real, con la excepción de casos puntuales en 1708 y 1709.¹¹⁰ En esos dos años Carlos III obligó al municipio a aceptar la insaculación de Francisco Rocha, Josep Pi, Emmanuel Desvalls, Joan Batlles y Joan Ros, personas que habían sido desinsaculadas por los jurados gerundenses¹¹¹. Pero no siempre el monarca había conseguido imponer su voluntad al común de la capital del Ter. En 1707, por ejemplo, a pesar de la presión real, la ciudad se negó a aceptar la insaculación Pedro Antic porque no lo permitían las leyes locales¹¹². La actuación del monarca en municipios menores refuerza la impresión de que su intervención en general fue limitada: Balaguer solo desinsaculó a 3 personas y Solsona a 7, sin que podamos saber en ambos casos si fueron por causas políticas u otras razones¹¹³.

Por el contrario, tenemos indicios que sugieren que el monarca respetó la autonomía municipal en la designación de sus miembros y tendió a ser receptivo a sus peticiones, a pesar de las reservas reales que le habían concedido en la Cortes. En 1711 daba libertad a los jurados de Sabadell para designar un nuevo *jurat en cap* y jurado tercero, sin su intervención¹¹⁴. En Tamarite, el monarca renunció a su derecho de desinsacular cada 10 años a los miembros del consejo por petición de los mismos comunes de la ciudad¹¹⁵. En 1706 el monarca había nombrado *batlle* de Sant Feliu de Guíxols a Joan Mateu y Geli. El síndico del municipio escribió al monarca diciendo que «no convenía por la quietud y sosiego público de aquella ciudad dicho sujeto». El

107. *Ibid.*

108. *Ibid.*: 141-153.

109. TORRAS RIBÉ, 3 (183c): 101-132. VERDE LLORENTE, 2021.

110. AMG, RG 17462, f. 443r. y RG 17463, f. 296.

111. ARNAL JUAN y GIRONELLA DELGÀ, 2005: 1692; AMG., RG 17460, fols. 24-30.

112. AMG, RG 17463, ff. 2r y 6 r.

113. Sobre Balaguer, ASN, CS, 157, ff. 297-305. Sobre Solsona, ASN, CS, 156, f. 43.

114. ASN, CS, 161, f. 155.

115. ASN, CS, 150, ff. 368 y ss.

rey no tuvo problemas en nombrar a un nuevo veguer de la terna que le presentó el síndico y que gozaba del favor del pueblo¹¹⁶.

A vuelo de pájaro: Valencia, Aragón y Mallorca

Finalmente, por las limitaciones de espacio, quisieramos hacer solo algunos breves apuntes sobre lo que sucedió en los reinos de Valencia y Aragón. Valorar la política insaculadora de Carlos III en estos reinos es algo más complejo, pues su gobierno efectivo sobre ellos apenas llegó a los dos años y, tras la derrota de Almansa, muchos de ellos se convirtieron en territorios de frontera con cambios continuados de bando. En el Reino de Valencia, hay constancia de que se manipularon las bolsas de algunas ciudades (Alicante, Elche, Valencia, Onteniente¹¹⁷), pero no fue un hecho generalizado, pues en otras, como Castellón, el monarca no intervino en ningún momento¹¹⁸. La impresión que transmiten las actas del Consejo de Aragón sugiere que su modo de actuar no difirió excesivamente de lo sucedido en Cataluña. Ejemplo ilustrativo de ello puede ser el caso de la capital de Turia, que ha sido en parte estudiado por Amparo Felipo¹¹⁹. En 1706 se desinsacularon por causas políticas a 33 personas de un total de 70 insaculados, lo que supone el 47,5 %. Ahora bien, después de varias protestas y revisiones los excluidos se redujeron a 11 personas que representan el 15 % de los insaculados, una cifra semejante a la de Barcelona y a las de algunos municipios catalanes¹²⁰. En Onteniente, como constata Alfred Bernabeu, no desinsaculó a nadie, sino que rellenó las plazas vacantes en el consejo que habían abandonado los partidarios de Felipe V. Estos puestos los ocuparon personas que ya estaban insaculadas en el municipio.¹²¹ Otros datos refuerzan la impresión de que Carlos III intentó favorecer los deseos de los comunes valencianos y continuar con la implantación de la insaculación en más municipios, como sucedió con la ciudad de Cullera. En diciembre de 1706 esta ciudad pidió que el veguer y el *baile* fueran escogidos por sorteo y Carlos III aceptó esta petición¹²². En enero de 1706 los miembros del gobierno de Carcagente escribieron al monarca quejándose de la persecución y acoso a que estaban sometidos por sus vecinos por considerarlos felipistas. Pedían por esta razón que el monarca interviniera en las bolsas y nombrase a personas de su gusto para calmar los enfrentamientos internos. Carlos III también accedió a esta petición¹²³. Lo relevante del caso no es que el monarca interviniera en las bolsas del municipio, sino más bien lo contrario: no había intervenido y por esta razón, en un contexto bélico, se habían producido enfrentamientos internos entre bandos. La intervención era una demanda de la élite dirigente para conseguir estabilidad.

116. ASN, CS, 146, f. 277.

117. BERNABÉ GIL, 38 (1999): 27-46.

118. VILLAMARÍN GÓMEZ, 2014: 38.

119. FELIPO ORTS, 1996.

120. ASN, CS, 146, f. 85. FELIPO ORTS, 1996: 135-176. ESCARTÍ SORIANO, 2007.

121. BERNABEU GALBIS, 1992: 175.

122. ASN, CS, 153, ff. 28-32.

123. ASN, CS, 152, ff. 532-534.

Respecto a Aragón, ya hemos mencionado al iniciar este trabajo el caso de la ciudad de Zaragoza. Carlos III consultó a los jurados si les parecía bien que interviniese en las bolsas. Estos le dieron su parecer favorable, pero cuando se produce la modificación, el virrey Luján actuó con exceso, lo que llevó a los jurados a protestar, como habían hecho otros municipios catalanes. La reacción de la Corona fue la misma que en Cataluña: revisar el primer decreto desinsaculador, reinsaculando a algunas personas inicialmente rechazadas a tenor de la petición de los comunes¹²⁴. Ciertamente, se constatan casos de intervención al margen de la voluntad de los comunes, como el que sucedió en junio de 1706, cuando se nombró por decreto a los síndicos de Ribagorza ignorando el procedimiento insaculatorio¹²⁵. Sin embargo, en otros momentos el monarca actuó de modo justamente diferente: renunciando a la potestad insaculadora que le daban las leyes. El caso de Tamarite, mencionado anteriormente, es ilustrativo de ello¹²⁶.

En el reino de Mallorca parece que la actuación debió ser semejante. Es significativo que en el caso de Palma el monarca aprobase en 1708 las insaculaciones que habían hecho los jurados sin modificarlas¹²⁷. En Ciutadella se repitió en 1709 lo que había sucedido en Zaragoza en 1706 o en Manresa en 1708. El Consejo de Aragón desautorizó el decreto desinsaculador promulgado por el virrey debido al exceso de personas rechazadas y porque no estaba tan claro que fueran desafectas: «ha mostrado la experiencia ver en unas familias sujetos sumamente afectos a su Magestad y sujetos obstinadamente rebeldes y secuaces del partido del enemigo»¹²⁸. Las limitaciones de espacio no nos permiten explicar con más detalle lo sucedido en estos reinos, pero los datos recogidos sugieren que la actuación de Carlos III no fue muy diferente a lo sucedido en Cataluña

Conclusiones

No se puede negar que Carlos III, el archiduque, intentó manipular las bolsas de los municipios de la Corona de Aragón ni que, en algunos aspectos, fuera más allá de lo que habían ido sus antepasados al intervenir también en ciudades que hasta el momento habían gozado de una total autonomía. Esta actuación se puede entender en parte porque el contexto de enfrentamiento bélico conllevaba la necesidad de que las élites dirigentes municipales le fueran leales. Ahora bien, el análisis que hemos hecho pone de manifiesto que este control no afectó ni a tantos municipios como se podía pensar, ni tuvo una intensidad tan grande como cabía esperar. Los datos de Cataluña son bien ilustrativos. De los 43 municipios con el privilegio de insaculación, solo 9 sufrieron algún tipo de manipulación electoral. En algunos de ellos estas intervenciones fueron mínimas, afectando a 4 o 5 personas (Balaguer, Girona). El monarca desinsaculó al 10,5 % de los miembros del *Consell de Cent* barcelonés, al 19 % de los diputados y

124. Cfr. ASN, CS, 215, ff. 184-189.

125. ASN, CS, 146, ff. 213-217.

126. ASN, CS, 150, ff. 368 y ss.

127. ASN, CS, 226, ff. 1 y ss.; 235, f. 131.

128. ASN, CS, 160, ff. 220-221; 159, ff. 213-224; 165, ff. 227 y ss.

oidores de la Diputación del General, al 27 % de los miembros del Consejo Municipal de Mataró y de Cervera o al 23 % de los de Igualada. Cifras parecidas las hemos podido ver en Valencia, donde solo desinsaculó al 15 % de miembros. Por lo general, en muy pocas ocasiones su intervención afectó a más de una cuarta parte de los insaculados. Recordemos que no estamos hablando de excluir a los oficiales o miembros de los gobiernos municipales, sino a los candidatos que se encontraban en las bolsas de estos cargos políticos. Era muy difícil que las personas excluidas no pudieran seguir participando en la vida política del país por otros medios (comisiones menores, Brazo Militar, conferencias de comunes, Junta de *Elets*, etc.), o que las personas designadas para ocupar los sitios vacantes, fueran realmente escogidas como oficiales, debido al sorteo. En ocasiones los propios comunes eran los que recordaban al monarca la limitación de su poder, pues impidieron que insaculara en las plazas vacantes a las personas que deseaba porque no reunían los requisitos legales. En Barcelona únicamente pudo introducir 18 personas y en Manresa 15. Parece claro que, como línea general, la manipulación de las bolsas de insaculación que hizo Carlos III el archiduque fue más limitada de lo que habitualmente se había pensado y con consecuencias reducidas en el gobierno de los municipios.

Una mirada global a toda la política que llevó a cabo pone de manifiesto que en muchas ocasiones favoreció la instauración del sistema insaculatorio en nuevos municipios o para la elección de algunos cargos donde no lo había. En el caso de Cataluña hubo 8 ciudades para las que se implementaron reformas del gobierno que introducían la insaculación, y en otras 6 se produjo un aumento del número de cargos u oficios que eran escogidos por este sistema¹²⁹. Esto es significativo, porque la insaculación otorgaba una mayor autonomía a los municipios para escoger a sus dirigentes al margen de la voluntad real, debilitando y limitando sus regalías. El deseo de intentar favorecer a sus súbditos, también se puede constatar en las numerosas modificaciones que la Corona hizo en las primeras listas de personas desinsaculadas como consecuencia de las protestas de los comunes. Es lo que sucedió con los Diputados de la *Generalitat*, los jurados de Manresa, Mataró, Girona, Zaragoza, Ciutadella o Carcagente. A ello se añaden los casos en donde, pudiendo intervenir, el monarca renunció a su derecho (Sabadell, Tamarite, Castellón), o en los que actuó después de escuchar el parecer y las propuestas del propio común para rellenar las bolsas (Barcelona, Igualada). Estos indicios sugieren que, en algunos aspectos, el gobierno de Carlos III, el archiduque, quizá fue más respetuoso con el marco constitucional y favorable a un aumento de la representación de los sectores sociales emergentes, que el de Felipe V. Sin duda, esta es una cuestión amplia y compleja, que no pretendemos ni podemos resolver con este trabajo. Pero de lo que no hay duda, es que un conocimiento más preciso de las formas de gobierno de Carlos III el archiduque en Cataluña puede ayudar a darnos más luz sobre él. En este sentido, no dejan de ser significativas las palabras que dirigió el pretendiente austríaco al virrey de Cataluña Guido Starhemberg sobre cómo debía

129. Las ciudades fueron Granollers, Santa María de Riudepenya; Sant Feliu de Guíxols, Ripoll, Borges Blanques, Tarragona, Alforja y Garriguelles. El aumento de cargos municipales escogidos por insaculación se produjo en Barcelona, Mataró, Llívia, La Roca, Lérida y Girona. Cfr. MARTÍ-FRAGA, 2024b.

tratar a los catalanes durante su mandato: que les «tratéis con amor y benignidad, consolándoles en cuanto os fuera posible, guardándoles sus preeminencias, honras y los privilegios, buenos usos y costumbres que tuvieron»¹³⁰.

Referencias bibliográficas

- ALABRÚS IGLESIAS, Rosa, *Escrits polítics del segle XVIII. Tom IV*. Vic, Eumo 2006.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, «Les Corts de 1701-1702 i 1705-1706. La represa del constitucionalisme», en *Constitucions, capítols i actes de Cort 1701-1702, 1705-1706*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2006: XVII-XLV.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, «Political participation in Catalonia: forma Zenith to Supression», en Joaquim Albareda y Manuel Herrero (eds.), *Political representation in the Ancien Régime*, London, Routledge, 2019: 213-230.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim y MARTÍ FRAGA, Eduard, «Pròleg: La Generalitat entre 1701 i 1714», en *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, vol. X, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2007: IX-XXXV.
- ALFARO PÉREZ, Francisco J., «La elección de cargos concejiles en los municipios españoles del Antiguo Régimen: el sistema insaculatorio en las coronas de Castilla y de Aragón (siglos XV a XIX)», en Encarnación Jarque (coord.), *El concejo en la Edad Moderna: poder y gestión de un mundo en pequeño*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2016: 43-74.
- ALFARO PÉREZ, Francisco J. y DOMÍNGUEZ CAVERO, Begoña, «La organización municipal de Navarra en el antiguo régimen (1512-1841): el sistema *insaculatorio* y su relación con Aragón», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 75 (2000): 7-36. Disponible en <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/23/11/1alfaro.pdf> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- ARNALL JUAN, M. Josepa y GIRONELLA DELGÀ Anna, *Lletres Reials a la ciutat de Girona (1517-1713)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2005, Vol. 4.
- BERNABÉ GIL, David, *Élites de poder y administración municipal en una ciudad valenciana: Orihuela en la época foral moderna*, Tesis doctoral, Alicante, Universitat d'Alacant, 1988. Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3294> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- BERNABÉ GIL, David, «Els procediments de control reial sobre els municipis valencians (segles XVI-XVII)», *Recerques*, 38 (1999): 27-46. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Recerques/article/view/137763.275-276>. [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- BERNABÉ GIL, David, «Insaculación, oligarquía e intervencionismo regio en la villa de Xixona (ss. XVI-XVII)» *Revista de Historia Moderna*, 19 (2001): 79-122. DOI: <https://doi.org/10.14198/RHM2001.19.04>
- BERNABÉ GIL, David, *Privilegios de insaculación otorgados a municipios del Reino de Valencia en Época Foral*, Alicante, Diputación de Alicante, 2012.
- BERNABEU GALBIS, Alfred, *Ontinyent, vila reial*, Ontinyent, Ajuntament d'Ontinyent, 1992.
- BRINGUÉ PORTELLA, Josep M. *et alia*, «Els comuns a les Corts Generals del segle XVIII» en Mercè Morales, Mercè Renom y Mamés Cisneros (coords.), *Actes del Congrés l'Apostol Catalana*

130. ASN, CS, 148, f. 427.

- a la Guerra de Successió (1705-1707), Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2007: 203-216.
- CAMPRUBÍ PLA, Xevi, «La circulació de la informació entre Vic i Barcelona durant la Guerra de Successió», *Ausa*, 174 (2014): 863-889. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Ausa/article/view/285310> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- CAPDEFERRO PLA, Josep, *Joan Pere Fontanella (1575-1649), un advocat de luxe per a la ciutat de Girona*, Tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2010. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/7324#page=1> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- CASALS BERGÉS, Quintí, *Polítics de Lleida: el poder local i les seves mutacions a través del temps (1716-1868)*, Lleida, Universitat de Lleida, 2002.
- CERRO NARGÁNEZ, Rafael, «La nómina de los Alcaldes Mayores de Cataluña (1717-1834)», *Ius fugit*, 8-9 (1999): 45-74. Disponible en: <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/19/98/03/cerronarganez.pdf> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- CERRO NARGÁNEZ, «La llei del rei a Catalunya: els alcaldes majors d'Agramunt durant el regnat de Felip V», *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 29 (2011): 219-252. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/EHDAP/article/view/288206> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- ESCARTÍ SORIANO, Vicent Josep, *El diario (1700-1715) de Josep Vicent Ortí i Major. Estudi i edició*, Valencia, Bancaixa, 2007.
- FÀBREGAS ROIG, Josep, «Joan Kies, un comerciant en el trànsit dels segles xvii al xviii», *Estudis d'història agrària*, 26 (2014): 35-52. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/EHA/article/view/291147> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- FELIPO Orts, Amparo, *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1996.
- FERRO POMÀ, Víctor, *El Dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, Eumo, 1987.
- FLORENSA SOLER, Núria, «La insaculación pactada», *Pedralbes* 13/1 (1993): 447-456. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/101141> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- FLORENSA SOLER, Núria «Insaculats a diputats i oïdors de la Diputació del General per les bosses de Tarragona a l'albada de la Guerra dels Segadors», en Manuel Güell y Joan Rovira (eds.), *L'home i l'historiador. Miscel·lània en homenatge a Josep M. Recasens i Comes*, Tarragona, Port de Tarragona, 2007: 175-186.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.
- GARCÍA MARÍN, José M., *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1974.
- JARQUE MARTÍNEZ, Encarna y SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo xvii». *Revista de historia moderna*, 19 (2001): 239-268. <https://doi.org/10.14198/RHM2001.19.09>
- LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los medios personales de la gestión del poder público en la historia de España*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
- LEÓN SANZ, Virginia, *Entre Austrias y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España 1700-1714*, Madrid, Sigilo, 1993.
- LEÓN SANZ, Virginia, *Carlos VI, el emperador que no pudo ser rey de España*, Madrid, Aguilar, 2003.

- LLOVET VERDURA, Joaquim, *Mataró, 1680-1719: El pas de vila a ciutat i a Cap de Corregiment*, Mataró, Caixa d'Estalvis de Mataró, 1966.
- LLOVET VERDURA, Joaquim, «Mataró i la Guerra de Successió. Un manuscrit inèdit». *Fulls del Museu Arxiu de Santa Maria*, 36 (1990): 4-16. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/FullsMASMM/article/view/115841> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- LLOVET VERDURA, Joaquim, *Mataró: dels orígens de la vila a la ciutat contemporàni*, Mataró, Caixa d'Estalvis Laietana, 2000.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, *La Conferència dels Tres Comuns i el Braç Militar*, Tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2008a.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, *La Conferencia de los Tres Comunes (1697-1714). Una institució decisiva en la política catalana*, Lleida, Milenio, 2008b.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, *La classe dirigent catalana*, Barcelona, Fundació Noguera, 2009.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, «L'organització política de la resistència de Barcelona» en Núria Sallés y Conxita Mullfulleda (eds.), *Actes del Congrés Internacional els Tractats d'Utrecht*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2015: 327-340.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, «La nobleza catalana en la Època Moderna», en Antonio Álvarez-Ossorio, Roberto Quirós y Cristina Bravo (eds.), *Las noblezas de la monarquía de España, 1556-1725*, Madrid, Marcial Pons, 2024a.
- MARTÍ-FRAGA, Eduard, «La representació del 'hombre común' en Catalunya durante el gobierno de Carlos III, el archiduque» *Mélanges de la Casa Velázquez*, 2024b [en prensa].
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Miquel Àngel, «La projecció social dels Ninot», *Recull* 4 (1996): 89-97. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/RecullACBSegarra/article/view/206024> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina, *Felipe V*, Madrid, Arlanza, 2001.
- MIRÓ BALDRICH, Ramon «Els paers ceriverins entre els anys 1400 i 1719», *Miscel·lania Cerverina*, 9 (1994): 147-172. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/MiscellaniaCerverina/article/view/136848/187113> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- PASSOLA TEJEDOR, Antoni, *Oligarquia i poder a la Lleida dels Àustria*, Lleida, Pagés, 1997a.
- PASSOLA TEJEDOR, Antoni, *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*, Lleida, Universitat de Lleida, 1997b.
- PEDRALS COSTA, Xavier, «Berga, una població botiflera?» *L'Erol: revista cultural del Berguedà*, 121 (2014): 53-60. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Erol/article/view/280038> [consultado el 15 de septiembre 2023].
- POLO MARTÍN, Regina, «Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla» *Studia historica. Historia medieval*, 17 (1999): 137-197. Disponible en: https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4478 [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- PORRES MARIJUÁN, Rosario, «Oligarquías y poder municipal en las villas vascas en tiempos de los Austrias» *Revista de Historia Moderna*, 19 (2001): 313-354. <https://doi.org/10.14198/RHM2001.19.11>
- PUIG BORDERA, Eduard, *Intervenció reial i resistència institucional: el control polític de la Diputació del General i del Consell de Cent de Barcelona, 1654-1705*, Tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2011. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/78938#page=1> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- QUIRÓS ROSADO, Roberto, *Monarquía de Oriente. La corte de Carlos III y el gobierno de Italia durante la guerra de Sucesión Española*, Madrid, Marcial Pons, 2017.

- ROIG VIDAL, Joan, «La guerra de Successió a la nostra vila», *Rails*, 20 (2003): 65-69. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Rails/article/view/26920> [consultado el 15 de septiembre 2023].
- SANABRE SANROMÁ, Josep, *La Acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía europea (1640-1659)*, Barcelona, Real Academia de Buenas Letras, 1956: 424-426.
- SÁNCHEZ MARCOS, Fernando, «El autogobierno perdido en 1652: el control por Madrid de la vida política en Cataluña durante el virreinato de Don Juan de Austria (1653-1656)», *Pedralbes*, 2 (1983): 101-125. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/100399> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640-1680*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997.
- SERRA PUIG, Eva, «Catalunya després de 1652: recompenses, censura i repressió», *Pedralbes*, 17 (1997): 191-216. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/101434> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- SERRA PUIG, Eva, «El pas de rosca en el camí de l'austriacisme», en Joaquim Albareda (ed.), *Del patriotisme al catalanisme*, Vic, Eumo, 2001: 71-104.
- SERRA PUIG, Eva, «Una alternativa nacional sota l'aparença de conflicte dinàstic», en Mercè Morales, Mercè Renom y Mamés Cisneros (coords.), *Actes del congrés l'aposta catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, Barcelona, Museu d'Història de Catalunya, 2007: 509-518.
- SERRA PUIG, Eva, «Introducció», en Eva Serra (coord.), *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*, Vol. 1., Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2015: 7-55.
- SERRA PUIG, Eva (ed. lit.), *Cort General de Barcelona (1705-1706). Procés familiar del Braç Reial*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2022.
- SERRA ROTÉS, Rosa, «Josep Viladomar i Boix. Capitost botifler de Berga, veguer de Barcelona i corregidor de capa i espasa de Vilafranca», *L'Erol: revista cultural del Berguedà*, 121 (2014): 92-98, Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Erol/article/view/280048> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- SERRA SELLARÉS, Francesc, «El Setge de Cardona de 1711», *Dovella*, 109 (2012): 5-6. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Dovella/article/view/256874> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- SERRA SELLARÉS, Francesc y CASES IBÁÑEZ, Adrià, «Els combatents osonencs de la Guerra de Successió», *Ausa*, 26/174 (2014): 1247-1257. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Ausa/article/view/285323> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- SIMÓN TARRÉS, Antoni, *Del 1640 al 1705*, València, Universitat de València, 2011.
- TORRAS RIBÉ, Josep M., *Els municipis catalans de l'antic règim (1453-1808)*, Barcelona, Curial, 1983a.
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «Aproximació a la problemàtica civil de la guerra de Successió a Catalunya. La política municipal de l'Arxiduc Carles d'Austria (1705-1711)», *Recerques*, 13 (1983b): 27-43. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Recerques/article/view/137596> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «El procediment electoral per insaculació en el municipi d'Igualada (1483-1714)», *Miscellanea Aqualatensia*, 3 (1983c): 101-132. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/MiscellaneaAqualatensia/article/view/129883> [consultado el 15 de septiembre de 2023].

- TORRAS RIBÉ, Josep M., «El control polític de les insaculacions del Consell de Cent (1652-1700)», *Pedralbes*, 13/1 (1993): 457-468. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/101144> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias», *Studia historica. Historia moderna*, 15 (1996): 243-258. Disponible en: https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/2786 [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- TORRAS RIBÉ, Josep M., *La Guerra de Successió i els setges de Barcelona*, Barcelona, Rafael Dalmau 1999.
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «Proselitismo y depuraciones en el reclutamiento de los primeros regidores borbónicos de Cataluña (1707-1718)» en Manuel García Hurtado *et alia*, *El mundo urbano en el siglo de la ilustración*, Vol. 2, T. 2, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009: 699-714.
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «De jurats a regidors. L'Ajuntament borbònic de Girona en el segle XVIII», en *El govern de la Ciutat (I): de la Gerunda romana (segle I aC) a la Girona borbònica (segle XVIII)*, Girona, Ajuntament de Girona, 2011: 133-173.
- TORRAS RIBÉ, Josep M., «Continuitats i reculades en la història municipal catalana en el tombant dels segles XVII y XVIII», en Jaume Dantí (coord.), *L'articulació del territori a la Catalunya moderna*, Barcelona, Rafael Dalmau, 2015: 253-290.
- VERDE LLORENTE, Joaquim, *Participació i representació polítiques a la Catalunya dels inicis del segle XVIII: Universitats locals, Cort general i Diputació del General*, Tesis doctoral, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2021. Disponible en: <https://www.tdx.cat/handle/10803/672756> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- VIDAL PLA, Jordi, «La Guerra de Successió al Penedès. Reflexions i aportacions documentals», *Del Penedès*, 30 (2014): 7-28, Disponible en: <https://raco.cat/index.php/DelPenedes/article/view/296550> [consultado el 15 de septiembre de 2023].
- VILLAMARÍN GÓMEZ, Sergio, *Castellón de la Plana 1700-1710. Último consistorio foral, Guerra de Sucesión y Nueva Planta*, Valencia, Universidad Valencia, 2014.
- VOLTES BOU, Pedro, *Barcelona durante el gobierno del Archiduque Carlos de Austria (1705-1714)*, 3 vols., Barcelona, Instituto Municipal de Historia de Barcelona, 1963.